

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-00088-00

PROCEDENCIA: Fiscalía 62 DEEDD

FISCALÍA: Radicado No. 1100160990682021-00487 E.D.

AFECTADOS:

ROBER ALEXANDER CHAVEZ CIFUENTES

Vereda Pedregal
Chachagüí, Nariño.

FANNY DEL SOCORRO BOLAÑOS VARGAS

Calle 6 No. 7-26. B/ Fátima
Chachagüí, Nariño.

YOVANI JESÚS BOLAÑOS VARGAS

Calle 6 No. 7-18. B/ Fátima.
Chachagüí, Nariño.

RAMIRO GÓMEZ MORENO

El vergel
Chachagüí, Nariño.

JULY VIVIANA GÓMEZ LÓPEZ

El vergel
Chachagüí, Nariño.

ROSA ZOILA GALLARDO PAZ

Carrera 9 No. 2-18. B/ Panamericano
Chachagüí, Nariño.

BANCO CAJA SOCIAL

Carrera 25 No. 20-69
Pasto, Nariño.

notificaciones@bancocajasocial.com.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dos (2) de octubre dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, para continuar con el trámite de notificación respecto de los afectados. Así como para resolver sobre memorial poder aportado por el Dr. Álvaro Palechor González. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 215

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se verifica que:

- La afectada FANNY DEL SOCORRO BOLAÑOS VARGAS recibió comunicación librada para diligencia de notificación personal el 28 de julio de 2022¹, según certificado de entrega emitido por la empresa de correos 4-72, sin que haya comparecido al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación.
- Consta en el expediente certificado de entrega de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la empresa de correos 4-72, de la comunicación librada para diligencia de notificación personal del afectado RAMIRO GÓMEZ MORENO², sin que haya comparecido al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación.
- La afectada JULY VIVIANA GOMEZ LOPEZ recibió comunicación librada para diligencia de notificación personal el 15 de agosto de 2022³, según certificado de entrega emitido por la empresa de correos 4-72, sin que haya comparecido al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación.
- Así mismo, se observa que el acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL recibió citación para diligencia de notificación personal el día 25 de julio de 2022 a su dirección de correo electrónico notificaciones@bancocajasocial.com.co⁴.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará librar los avisos correspondientes, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el

¹ PDF 23, Folio 2.

² PDF 23, Folio 4.

³ PDF 23, Folio 5.

⁴ PDF 17.

artículo de 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 55 A ibídem.

Ahora bien, figura en el expediente devolución de la citación para diligencia de notificación personal de la afectada ROSA ZOILA GALLARDO PAZ⁵, sin embargo, advierte el Juzgado que la misma fue remitida a una dirección que no correspondía a la aportada en la demanda por la Fiscalía 62 ED como lugar de notificación de la afectada. Por lo tanto, se ordenará nuevamente enviar la comunicación a la dirección correspondiente, es decir a la Carrera 9 No. 2 –18 Barrio Panamericano del Municipio de Chachagüí, Nariño.

Una vez realizado lo anterior, se procederá por Secretaría a elaborar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción y de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

En cuanto al memorial poder aportado por el abogado ÁLVARO PALECHOR GONZÁLEZ⁶ al correo electrónico del juzgado, mediante el cual solicitó se le reconociera personería para actuar en calidad de apoderado judicial del afectado ROBER ALEXANDER CHAVEZ CIFUENTES, teniéndose que el poder se ajusta a derecho, el juzgado procederá a reconocerle personería jurídica.

Por tal razón, el juzgado tendrá por notificado por conducta concluyente al afectado ROBER ALEXANDER CHAVEZ CIFUENTES del auto admisorio de la demanda No. 127- 22, de fecha 16 de junio de 2022⁷, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al doctor ÁLVARO PALECHOR GONZÁLEZ.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR aviso a los afectados FANNY DEL SOCORRO BOLAÑOS VARGAS, RAMIRO GÓMEZ MORENO, JULY VIVIANA GOMEZ LOPEZ y BANCO CAJA SOCIAL, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda No. 127- 22, de fecha 16 de junio de 2022, a la afectada ROSA ZOILA GALLARDO PAZ a la dirección aportada en la demanda presentada por la Fiscalía 62 ED, de conformidad con el artículo 138 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada la Ley 1849 de 2017. Dicha notificación se efectuará conforme lo dispone el artículo 53 de la citada Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017.

⁵ PDF 18, Folio 6. PDF 22, Folios 3-4.

⁶ PDF 25

⁷ PDF 12

TERCERO: ORDENAR la notificación conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022 a los terceros indeterminados.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ÁLVARO PALECHOR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.797.771 de Cali y Tarjeta Profesional No. 208.873 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial del afectado ROBERT ALEXANDER CHAVEZ CIFUENTES, en la forma y términos del poder otorgado

QUINTO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al afectado ROBERT ALEXANDER CHAVEZ CIFUENTES del auto admisorio de la demanda No. 127- 22, de fecha 16 de junio de 2022, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al Dr. ÁLVARO PALECHOR GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1eaf85195f90cbbd84f906d6d5a80b2861593fa1bb5f95888acd7e8878a2be**

Documento generado en 09/10/2023 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>